



MENDOZA, - 7 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0023146/2017, donde la Secretaría Académica del Rectorado somete a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de resolución en el que se determinan las fechas no laborables para la Universidad Nacional de Cuyo en el año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Ley 27399/2017, ha establecido los días feriados nacionales y no laborables en todo el territorio de la Nación Argentina.

Que en el Artículo 2º y 3º de la referida norma se indican los días no laborables para todos los habitantes de nuestro país que profesan las religiones judía e islámica respectivamente.

Que el Artículo 6º de la citada Ley prevé que los feriados nacionales trasladables cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior y que aquellos que concuerden con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º de dicha Ley se derogaron los Decretos 1584/2010, 52/2017 y 80/2017.

Que esta Casa de Estudios debe aprobar su Calendario 2018, en el que se fijen los días feriados nacionales, los feriados con fines turísticos y los no laborables, en el marco de la Ley antes citada, de las normas establecidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza y por la propia Universidad.

Que en el Artículo 86 del Estatuto Universitario se establece que, anualmente, las facultades y escuelas superiores confeccionarán su propio calendario de actividades docentes y, para ello, necesitan este marco regulatorio.

Que estudiado el tema por la Comisión de Docencia y Concursos de este Cuerpo, la misma aconseja aprobar lo propuesto por la Secretaría Académica en lo general y aclara que, con respecto a lo dispuesto en el punto b) del Artículo 6º de la presente norma, este Cuerpo resolverá en su oportunidad con relación a las actividades de esta Casa de Estudios.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de noviembre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar para la Universidad Nacional de Cuyo el Calendario 2018, en la que no habrá actividades en los siguientes días feriados nacionales, no laborables, y feriados puente** establecidos por normas nacionales, provinciales y de esta Casa de Estudios:

1 de enero (lunes)	Año Nuevo
12 y 13 de febrero (lunes y martes)	Carnaval
3 de marzo (sábado)	Fiesta Nacional de la Vendimia
24 de marzo (sábado)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia



Res. N° 1347



-2-

29 y 30 de marzo (jueves y viernes)	Jueves y Viernes Santo
2 de abril (lunes)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
30 de abril (lunes)	Feriado Puente
1 de mayo (martes)	Día del Trabajo
25 de mayo (viernes)	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio (domingo)	Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
20 de junio (miércoles)	Paso a la inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
9 de julio (lunes)	Día de la Independencia
25 de julio (miércoles)	Día del Apóstol Santiago - Patrono de la Provincia de Mendoza
16 de agosto (jueves)	Aniversario de la Universidad Nacional de Cuyo
17 de agosto (viernes)	Paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín. Será cumplido el 20 de agosto (lunes).
12 de octubre (viernes)	Día del Respeto a la Diversidad Cultural. Será cumplido el 15 de octubre (lunes).
20 de noviembre (martes)	Día de la Soberanía Nacional. Será cumplido el 19 de noviembre (lunes)
8 de diciembre (sábado)	Día de la Inmaculada Concepción de María
24 de diciembre (lunes)	Feriado Puente
25 de diciembre (martes)	Navidad
31 de diciembre (lunes)	Feriado Puente

ARTÍCULO 2°.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27399/2017, que a continuación se transcribe: "Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), DOS (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), UN (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los DOS (2) primeros días y los DOS (2) últimos días", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8° de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 3°.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 27399/2017, que a continuación se transcribe: "Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha)", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8° de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en



Res. N° 1347



-3-

dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 4º: Adoptar en esta Universidad lo dispuesto por la Ley 26199 que a continuación se transcribe: "Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente del día 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad".

ARTÍCULO 5º.- El tercer martes de septiembre se celebra el día Internacional de la Paz, según Resolución N° 584/2003-R.

ARTÍCULO 6º.- **Establecer los siguientes períodos de receso académico:**

- a) **estival:** CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, establecidos por cada Unidad Académica entre el DIECISIETE (17) de diciembre de 2018 y el ONCE (11) de febrero del 2019.
- b) **invernal:** El Consejo Superior resolverá en su oportunidad en relación con las actividades de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 7º.- **Son días de receso, para los casos que se indica, las siguientes fechas:**

- a) **el 11 de septiembre: "Día del Maestro"**, para los docentes que estén frente a alumnos y los estudiantes de establecimientos de los niveles Inicial, Enseñanza Primaria y Enseñanza Media.
- b) **el 17 de septiembre: Día del Profesor Universitario.**
- c) **el 21 de septiembre: "Día del Estudiante"**, para todos los estudiantes.
- d) **el 26 de noviembre: "Día del Personal de Apoyo Académico"**, para todo el personal no docente y bibliotecarios.

ARTÍCULO 8º.- **Las Unidades Académicas de nivel superior confeccionarán su calendario de actividades docentes** de acuerdo con las disposiciones del Artículo 86 del Estatuto Universitario y los días feriados nacionales, feriados con fines turísticos y no laborables detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 1347

MN/ea.
Calendario2018 (2017) (PROYECTOS)